

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00018-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE. LUZ MARY ROMERO AVILA, PRESENTACION PABA
LOPEZ, LUZ DARIS AGUIRRE DE SURMAY, ANA
ROSA AVILA PEDRAZA, ROSARIO MEJIA
GRANADOS, MELVINA ANGARITA ANGARITA,
AZARIAS CLAVIJO CONTRERAS Y HERNAN
SEGUNDO ATUESTA BARRERA.
DEMANDADO: HOSPITAL HELI MORENO BLANCO DE PAILITAS-
CESAR.

Valledupar, 08 de marzo de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente demanda, recibida de la Oficina Judicial, Reparto, para su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00018-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: LUZ MARY ROMERO AVILA, PRESENTACION PABA LOPEZ, LUZ DARIS AGUIRRE DE SURMAY, ANA ROSA AVILA PEDRAZA, ROSARIO MEJIA GRANADOS, MELVINA ANGARITA ANGARITA, AZARIAS CLAVIJO CONTRERAS Y HERNAN SEGUNDO ATUESTA BARRERA.
DEMANDADO: HOSPITAL HELI MORENO BLANCO DE PAILITAS- CESAR.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00018-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: LUZ MARY ROMERO AVILA, PRESENTACION PABA LOPEZ, LUZ DARIS AGUIRRE DE SURMAY, ANA ROSA AVILA PEDRAZA, ROSARIO MEJIA GRANADOS, MELVINA ANGARITA ANGARITA, AZARIAS CLAVIJO CONTRERAS Y HERNAN SEGUNDO ATUESTA BARRERA.
DEMANDADO: HOSPITAL HELI MORENO BLANCO DE PAILITAS- CESAR.

Valledupar, 24 de marzo de 2022

AUTO:

Se decide sobre la admisión de la demanda presentada por LUZ MARY ROMERO AVILA, PRESENTACION PABA LOPEZ, LUZ DARIS AGUIRRE DE SURMAY, ANA ROSA AVILA PEDRAZA, ROSARIO MEJIA GRANADOS, MELVINA ANGARITA ANGARITA, AZARIAS CLAVIJO CONTRERAS Y HERNAN SEGUNDO ATUESTA BARRERA.

C O N S I D E R A C I O N E S

El artículo 28 del CPT Y SS., modificado por la ley 712 del 2001, le ordena al juez que antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en el artículo 25, 25 A Y 26 ibídem, para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Por su parte, el Art 5° del CPT Y SS, establece: *“La competencia se determina por el lugar en donde haya sido prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del actor”.*

En el presente caso, revisados los hechos de la demanda, se puede colegir que la demandada tiene su domicilio en el Municipio de Pailitas – Cesar y además que, el lugar donde se prestó el servicio fue en dicha municipalidad.

En ese sentido, son los Jueces Laborales del Circuito de Chiriguaná, los competentes para conocer del presente asunto, en razón al factor territorial.

En consecuencia, no es posible avocar conocimiento, y en ese sentido, se ordenará remitir el presente asunto al Juez Laboral del Circuito de Chiriguaná.

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00018-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: LUZ MARY ROMERO AVILA, PRESENTACION PABA LOPEZ, LUZ DARIS AGUIRRE DE SURMAY, ANA ROSA AVILA PEDRAZA, ROSARIO MEJIA GRANADOS, MELVINA ANGARITA ANGARITA, AZARIAS CLAVIJO CONTRERAS Y HERNAN SEGUNDO ATUESTA BARRERA.
DEMANDADO: HOSPITAL HELI MORENO BLANCO DE PAILITAS- CESAR.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Abstenerse de asumir el conocimiento del presente asunto por falta de competencia.

SEGUNDO: Remítase la demanda y sus anexos, al Juez Laboral del circuito de Chiriguaná- Cesar para lo de su competencia, previa des anotación en el libro Radiador correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: JOSÉ JORGE DE ARMAS MORA



Firmado Por:

Vivian Paola Castillo Romero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7072e96449e06a76af31bef25c078363a9eb81b90108fa0611dfa8e2c5042bb6

Documento generado en 24/03/2022 08:53:10 AM

Calle 15 N.º 5-06 Edif Antiguo Telecom Plaza Alfonso López 3er piso
Correo Electrónico: j01lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel 3183681759

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>